

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC.
DANILO MEDINA, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CORRECCIÓN Y
REHABILITACIÓN EN LA PROVINCIA EL SEIBO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresista, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia El Seibo, ubicada en la Región Este del país, limitada al norte por el Océano Atlántico, al sur con las provincias La Romana y San Pedro de Macoris, al este con la provincia de La Altagracia y al oeste con la provincia de Hato Mayor; conformada por los municipios Miches y El Seibo, con una extensión territorial de 1,786.80 kilómetros cuadrados y una población de 79,091.00 habitantes, no cuenta en la actualidad con un centro de corrección y rehabilitación moderno, que le permita alojar a los internos de forma digna y conforme a los requerimientos de los nuevos tiempos;

CONSIDERANDO TECERO: Que la Cárcel Pública de El Seibo, fue construida en el año 1958, para una capacidad máxima de 186 reclusos, y conforme a datos ofrecidos por la Dirección General de Prisiones de un levantamiento estadístico realizado por las autoridades civiles y militares de la cárcel pública de esa demarcación, en fecha 30 de diciembre del año 2011, guardaban en prisión 972 hombres, lo que ha generado riñas y enfermedades entre los internos, por el nivel de hacinamiento que impera;

CONSIDERANDO CUARTO: Que se hace necesario la construcción de un centro de un centro de corrección y rehabilitación en la Provincia El Seibo, que les permita a los internos armonizar las penas privativas de libertad con el respeto y las garantías necesarias de los derechos fundamentales, de tal forma que se pueda crear las bases y las condiciones para que el individuo pueda lograr su protección social y una verdadera reinserción en la sociedad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es sumo interés de la Procuraduría General de la República, la construcción de centros penitenciarios modernos en los lugares que la población carcelaria sea significativa y carente de espacio físico, como es el caso de El Seibo, que le permita a los internos, convivir en un ambiente sano y de reflexión para su inserción a la sociedad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo señor Presidente de la República, Licenciado Danilo Medina, la construcción de un centro de corrección y rehabilitación en la Provincia El Seibo.

SEGUNDO: COMUNICAR, la presente resolución al Presidente de la Republica para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

Dada....

Moción presentada por:

YVONNE CHAHIN SASSO
Senadora Provincia EL SEIBO